

RESOLUCIÓN No. 3044

1 15 AGO 2013

Por la cual se convoca el Consejo Programático Nacional, los consejos programáticos territoriales y se dictan otras disposiciones

### EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 y siguientes de los Estatutos regulan lo correspondiente al Consejo Programático Nacional y a los consejos programáticos territoriales y disponen que sus conclusiones serán presentadas a las correspondientes convenciones liberales, Nacional o territoriales.

Que el numeral 21 del artículo 20 de los Estatutos concede la facultad reglamentaria de los mismos al Director Nacional del Partido

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano aprobó el "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales" el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013.

Que en desarrollo de los Estatutos y de dicho Reglamento se hace necesario determinar el procedimiento para conformar y reunir los consejos programáticos y presentar sus conclusiones a la Sexta Convención Nacional Liberal y a las convenciones liberales territoriales, respectivamente.

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN Y FUNCIONES. De conformidad con el artículo 69 de los Estatutos, los consejos programáticos del Partido Liberal Colombiano, a nivel nacional y

INTERNACIONAL SOCIALISTA





## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO DIRECCIÓN NACIONAL

3044

territorial, son instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior de la Colectividad

Los consejos, en sus diferentes órdenes territoriales, elaborarán las propuestas de programa del Partido, que serán presentadas a la Convención Nacional Liberal y a las convenciones liberales territoriales, para su correspondiente debate y aprobación. Para tal efecto, los consejos promoverán la participación de los y las liberales, recibirán sus inquietudes, problemas, expectativas y facilitarán espacios virtuales o presenciales de discusión.

Para el cumplimiento de sus funciones, los consejos programáticos actuarán bajo la coordinación del Instituto del Pensamiento Liberal.

PARÁGRAFO. El Consejo Programático Nacional, con la coordinación del Instituto del Pensamiento Liberal, podrá presentar propuestas al Departamento Nacional de Planeación y al Consejo Nacional de Planeación, en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. Los consejos programáticos territoriales, lo podrán hacer respecto de las instancias departamentales, municipales y del Distrito Capital correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN. Las y los liberales podrán participar de manera activa en la elaboración de la agenda programática del Partido Liberal Colombiano "Agenda Liberal del Siglo XXI", a través de la página web www.colombiaesliberal.com, haciendo sus aportes respecto de las "causas liberales" y los documentos preparatorios para las convenciones, compilados por el Instituto del Pensamiento Liberal.

De igual forma podrán enviar sus propuestas al correo electrónico <u>ipl@partidoliberal.org.co</u> o de manera física a la Dirección Nacional Liberal (Avenida caracas 36-01 en Bogotá).

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DEL CONSEJO PROGRAMÁTICO NACIONAL. Convóquese la reunión del Congreso Programático Nacional que se llevará a cabo el 30 de noviembre de 2013 en el Distrito Histórico y Turístico de Cartagena de Indias, a la cual podrán asistir y participar, además de los integrantes del Consejo Programático Nacional, los delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

www.partidoliberal.org.co

Internacional Socialista



## ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES DEL CONSEJO PROGRAMÁTICO NACIONAL. El Consejo Programático Nacional estará conformado de la siguiente manera:

- 1. Cuatro (4) delegados de los dirigentes liberales de las confederaciones sindicales y de pensionados.
- 2. Cuatro (4) delegados de las organizaciones nacionales campesinas.
- 3. Dos (2) delegados de la Organización Nacional de Juventudes del Partido.
- 4. Cuatro (4) delegados de los senadores de la República
- 5. Cuatro (4) delegados de los representantes a la Cámara.
- 6. Cuatro (4) delegados de los diputados.
- 7. Cuatro (4) delegados de los concejales.
- 8. Cuatro (4) delegados de los ex ministros del Partido.
- 9. Cuatro (4) delegados de los empresarios y dirigentes liberales de los gremios.
- 10. Cuatro (4) delegados de los ex magistrados liberales
- 11. Cuatro (4) delegados del Instituto del Pensamiento Liberal.
- 12. Cuatro (4) delegados de los académicos liberales de centros de educación superior.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES. Los consejos programáticos territoriales se reunirán, de manera presencial o virtual, en cualquier momento antes de la convención liberal territorial de la correspondiente circunscripción.

# ARTÍCULO SEXTO. INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES. Los consejos programáticos territoriales estarán conformados de la siguiente manera:

- 1. Tres (3) delegados de los dirigentes liberales de las organizaciones sindicales y de pensionados.
- 2. Tres (3) delegados de las organizaciones campesinas.
- 3. Dos (2) delegados de la Organización Nacional de Juventudes
- 4. Cuatro (4) delegados de los diputados.
- 5. Seis (6) delegados de los concejales.
- 6. Cuatro (4) delegados de los ex secretarios de despacho de gobernación u alcaldía correspondiente.
- 7. Cuatro (4) delegados de los ex magistrados de tribunales superiores o ex jueces en los municipios.
- 8. Cuatro (4) delegados de la seccional del Instituto del Pensamiento Liberal.



- 9. Cuatro (4) delegados de los académicos de las seccionales de los centros de educación superior.
- 10 Cuatro (4) delegados de los empresarios y dirigentes liberales de los gremios

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCESO DE CONFORMACIÓN.** Para determinar los delegados de los consejos programáticos Nacional y territoriales a que se refieren los artículos anteriores, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. La Dirección Nacional Liberal abrirá convocatoria pública dirigida a la militancia que desee participar en los consejos programáticos y cumpla con las calidades de delgado.
- 2. Para el caso de los consejos programáticos territoriales la convocatoria estará abierta hasta el 4 de septiembre de 2013 y del Consejo Programático Nacional hasta el 1 de noviembre de 2013
- 3. La militancia interesada en participar en los consejos programáticos territoriales y Nacional deberán diligenciar el formulario dispuesto en la página oficial del Partido en el link Sexta Convención Nacional Liberal, y radicarlo ante el Instituto del Pensamiento Liberal al correo electrónico ipl@partidoliberal.org.co o de manera física a la Dirección Nacional Liberal (Avenida caracas 36-01 en Bogotá)
- 4 En todo caso, para su inscripción, el interesado deberá acreditar haberse afiliado o haber actualizado su afiliación al Partido Liberal Colombiano a partir del año 2013, con el correspondiente formulario de afiliación o con copia del carné de afiliación y el cumplimiento de la calidad en la cual aspira a asistir.
- 5. Previo concepto del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, el Instituto del Pensamiento Liberal publicará las listas de los aspirantes a integrar los consejos programáticos debidamente validados, así: el 11 de septiembre, para el caso de los consejos territoriales, y el 8 de noviembre en el caso del Nacional
- 6. Cuando el número de inscritos y validados sea superior al número de delegados por cada sector, estos serán elegidos por el Director del Instituto del Pensamiento Liberal, en virtud de sus méritos académicos y profesionales.
- 7 Cuando el número de inscritos y validados sea inferior al número de delegados, el consejo podrá sesionar y reunirse con quienes se inscriban y acrediten.
- 8. Una vez consolidado el listado de integrantes de los consejos programáticos, el Instituto del Pensamiento Liberal lo remitirá, con la documentación correspondiente a la Secretaría General del Partido.

PARÁGRAFO. En la conformación de los consejos programáticos deberá propenderse por la presencia de los representantes del Partido en las corporaciones públicas y los





SHE.

dirigentes de las fuerzas sociales, atendiendo los criterios de género y de participación regional.

ARTÍCULO OCTAVO. CONCLUSIONES DE LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES. A fin de presentar las propuestas programáticas ante las convenciones liberales territoriales, los consejos programáticos analizarán los documentos preparatorios compilados por el Instituto del Pensamiento Liberal y los enriquecerán con sus aportes, en el marco de las reuniones realizadas conforme lo establecido en la presente Resolución.

El documento de conclusiones será presentado ante las convenciones territoriales, y validado por éstas.

Al día siguiente de haberse desarrollado la convención territorial, el consejo programático correspondiente deberá remitir las conclusiones adoptadas en la convención al Instituto del Pensamiento Liberal. Dichas conclusiones deberán ser igualmente incluidas en el Acta de la correspondiente convención

ARTÍCULO NOVENO. CONCLUSIONES DEL CONSEJO PROGRAMÁTICO NACIONAL. Con el fin de presentar las propuestas programáticas ante la Convención Nacional Liberal, el Consejo Programático Nacional sesionará bajo la Coordinación del Instituto del Pensamiento Liberal, en la reunión convocada mediante la presente Resolución, en mesas de trabajo en las que podrán participar los delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal, que abordarán y discutirán cada uno de los temas de la agenda liberal del Siglo XXI mediante los documentos preparatorios compilados por el Instituto del Pensamiento Liberal.

Previamente, el Consejo podrá colaborar al Instituto del Pensamiento Liberal en la compilación de los documentos preparatorios, con el fin de introducir las conclusiones de las convenciones territoriales y sus propios aportes.

Para su aprobación, el documento de conclusiones será presentado ante la Sexta Convención Nacional Liberal. Una vez aprobado, deberá ser incluido en el Acta de la Convención.

ARTÍCULO DÉCIMO. VEEDURÍA NACIONAL. En todo caso todos los delegados y/o quienes participen en los Consejos Programáticos Territoriales y el Consejo Programático Nacional

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co





deberán ser mayores de edad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y contar con el previo visto bueno de la Veeduría Nacional

Para tal efecto, con el hecho de su inscripción, se entiende que autorizan al Veedor Nacional para consultar a las entidades públicas y/u organizaciones privadas que considere pertinentes, a fin de examinar las calidades y antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y procesales de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGILANCIA Y CONTROL. El Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y los veedores territoriales y defensores del afiliado ejercerán sus funciones de vigilancia y control respecto de lo establecido en la presente Resolución y del cumplimiento de los programas del Partido, de acuerdo con el Reglamento Especial del Código Ética y Procedimiento Disciplinario y el Reglamento de la Veeduría y Defensoría del Afiliado del Partido Liberal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VACANCIAS. En caso de vacancias de delegados a los consejos programáticos, éstas podrán ser suplidas por la Dirección Nacional Liberal en virtud de la competencia establecida en el artículo 20, numeral 28, de los Estatutos Las personas designadas deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser delegado a la convención liberal que corresponda

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Director Naciona

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA

Secretario Genera

INTERNACIONAL SOCIALISTA

